
ORDENANZA N°93-HCDPF-2022

Potrero de los Funes 12 de enero 2022

REFORMULACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2022

VISTO:

el proyecto de ordenanza remitido por el Poder Ejecutivo Municipal para la modificación del presupuesto vigente, correspondiente al año en curso, y que fuere aprobado oportunamente por Ordenanza N° 89-HCDPF-2021.

CONSIDERANDO:

que si bien en el fundamento esbozado por el Poder Ejecutivo Municipal se indicó la necesidad de reformular la ordenanza de marras, en función del nuevo organigrama municipal, a rigor de verdad, se introdujeron modificaciones más allá de ello, en tanto que se realizaron nuevas estimaciones de recursos, de erogaciones, cambios en los totales de los incisos de gastos, aumentos de viáticos y salarios del personal jerárquico, alterándose incluso el monto total del presupuesto; lo que obliga a considerar y evaluar cada una de las modificaciones remitidas para el tratamiento del cuerpo a tenor de lo dispuesto en el inc. 19 del artículo 258 de la Constitución Provincial y el artículo 18° de la Ley XII-0349-2004.

Asimismo, corresponder dejar sentado que estamos frente a una modificación de una ordenanza vigente, por lo que, el proyecto remitido para su tratamiento adolece de una técnica legislativa adecuada toda vez que su en parte resolutive supone la inexistencia de aquella, lo que debe ser subsanado.

En relación a los recursos se observa que se incrementaron los ingresos proyectados provenientes de las tasas por servicios municipales, tasas municipales vencidas, espectáculos públicos, ocupación comercial del espacio público, estacionamiento, multas y visado de plano mensura. Concomitantemente se redujeron las proyecciones esperadas en concepto de coparticipación de impuestos informando

que dichos recursos de origen provincial fueron estimados en función de la información brindada por organismos provinciales.

Ahora bien, con relación al primer grupo de recursos, el Poder Ejecutivo Municipal no fundó concretamente el motivo por el cual la iniciativa de modificación prevé su incremento. No se han acompañado cálculos mínimos y serios que justifiquen el apartamiento de la ordenanza vigente, ni los nuevos recursos –de suponer una nueva ordenanza tarifaria que importe un aumento adicional al ya otorgado en diciembre– que faculden al Cuerpo modificar el monto total de las erogaciones en los términos del art. 57 de la Ley XII-0349-2004. Solo reseñan una mejor gestión en el cobro de derechos vencidos en la política presupuestaria.

Por su parte, con relación a los recursos por coparticipación de impuestos, el Poder Ejecutivo Municipal ha considerado estimaciones vetustas que no son representativas de las proyecciones reales. En efecto, el presupuesto provincial data del mes de agosto del año pasado, por lo que, debe considerarse el proyecto de presupuesto nacional no solo por ser más actual sino también porque las estimaciones de las remesas que realizarán a las provincias son más profesionales en tanto su carácter de administrador de dichos fondos. Es por ello que, entre el valor que la provincia preveía recibir en concepto de coparticipación (\$75.110 millones) y aquel que informa el Estado Nacional que efectivamente le girará en 2022 (\$98.183 millones) existe una diferencia de \$ 23.073 millones que incrementarán la masa coparticipable a municipios conforme Ley XII-0351-2004 (50%, 16% y 0,005825...), lo que redundará en una suma adicional para la comuna en orden de los \$10.752.820,44 por encima de la proyectada por los organismos provinciales que es el guarismo volcado por el Ejecutivo Municipal en la iniciativa bajo análisis; lo que debe así ser ajustado. De igual manera, los recursos provinciales que integran la masa coparticipable han sido y son sistemáticamente subvaluados, por lo que, el recurso será incluso mayor al ajustado.

Consecuentemente, si bien se mantendrá el monto total del nuevo recurso estimado por \$ 115.856.589,30; éste se arribará mediante otra composición con motivo de la correcta integración de los recursos por coparticipación de impuestos (se le sumará \$ 10.752.820,44 que han sido subestimados) y de la incorporación de más recursos provenientes de una mejor gestión en la percepción por tasas municipales vencidas –conforme se informa en el proyecto por parte de los funcionarios responsables –.Por su parte, se mantendrán los valores vigentes de las

tasas por servicios municipales y del resto de los recursos (en tanto que dichas estimaciones ya contemplaron los incrementos en los aranceles tributarios dispuestos en diciembre pasado mediante Ordenanza N° 90-HCDPF-2021 y no se autorizaron otros nuevos incrementos). Existiendo una diferencia de \$ 230.402,71, la misma se descuenta del recurso de tasas vencidas a fin de mantener incólume el monto total de los recursos estimados por el Poder Ejecutivo Municipal, por ser de escasa significación.

Corresponde considerar en esta instancia, las erogaciones que se financiarán con las fuentes de financiamiento antes reseñadas.

En primer lugar se debe considerar la partida correspondiente a gastos en personal. Se observa que las estimaciones realizadas por el Poder Ejecutivo Municipal en el proyecto bajo estudio supera ampliamente el límite del 30% fijado en el art. 57 de la Ley XII-0349-2004. Es así que el total de gasto en personal asciende a \$ 44.450.848 comprensivo de la sumatoria de los inciso "1" (\$ 33.635.134) y de los gastos figurativo en personal (\$10.815.714) representando el 38,78% del total del presupuesto.

Todo hace concluir que el incremento de los cargos jerárquicos de funcionarios (de una planta de 9 conforme al presupuesto vigente pretenden llevarlo a 20 conforme al proyecto de ordenanza) sumado al incremento adicional de los sueldos de los funcionarios también pretendido por el Poder Ejecutivo Municipal, son las causas de ese exponencial crecimiento y exceso del límite legal.

Además, cabe recordar que el salario del Sr. Intendente ya fue fijado en la Ordenanza de Presupuesto vigente N° 89-HCDPF-2021 y "no puede variar durante el término del ejercicio presupuestario anual" por expresa disposición el art. 24 de la Ley N° XII-0349-2004 que prevé que una vez fijado el salario del intendente en el presupuesto, el mismo no podrá modificarse. Por tal motivo, no es posible legalmente aumentar el salario del intendente como pretende el jefe comunal. Tampoco será posible aumentar los salarios de los funcionarios municipales, no solo por cuestiones económicas y de verdadera justicia para con los empleados municipales y la comunidad de Potrero entera –a la que los funcionarios aquí beneficiados pretenden castigarla con más carga tributaria–, sino con motivo del límite del 30% dispuesto en el art. 57 de la Ley XII-0349-2004.

Para mayor abundamiento, el aumento de la carga tributaria perseguido mediante proyecto de ordenanza enviado por la actual gestión municipal para aumentar aún más los aranceles ya incrementados el mes pasado mediante Ordenanza N° 90-HCDPF-2021 para solventar el mayor gasto en la estructura de personal jerárquico deviene totalmente improcedente considerando la situación atravesada por la comuna con motivo de la pandemia. De esta manera, cualquier aumento en la cantidad de cargos importará redistribuir los emolumentos de los funcionarios entre todos ellos –a pesar de ser mayor cantidad–, de manera tal que el costo sea siendo el mismo para la comunidad.

No podemos dejar pasar por alto la intromisión y avasallamiento realizado contra este Cuerpo, en una clara violación a los principios republicanos más elementales en que se asienta nuestro sistema de gobierno, en todos sus niveles, mediante la mutilación en forma inconsulta y totalmente injustificada de los créditos presupuestarios vigentes del Honorable Concejo Deliberante, lo que a toda razón debe ser restablecido. El mismo será re apropiado de la partida de personal de la intendencia y las cuatro secretarías, de manera proporcional, por cuanto no se ha autorizado el aumento salarial ni el aumento de viáticos lo que repercutirá en una economía del gasto.

Con relación a las atribuciones de modificación de la ordenanza de presupuesto, y en el entendimiento de que se trata de una atribución privativa y exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, y teniendo en cuenta que ya estamos transcurriendo el ejercicio presupuestario y nos encontramos entonces muy lejos de la fecha de las estimaciones (agosto y setiembre pasado) que en su momento –por su lejanía y escenario confuso– pudo haber justificado alguna delegación en la autorización para su modificación –lo cual tampoco era imprescindible), este Cuerpo no encuentra motivo alguno para mantener la autorización dispuesta en los artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021 ni tampoco para volver a delegar esas atribuciones como se pretende en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que conforme el art. 92 de la Constitución Provincial, y por analogía, no pueden introducirse otras disposiciones ajenas al mismo, razón por la cual no es posible aprobar la estructura funcional por conducto de esta iniciativa.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º.- Modificar el Art. 1 de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fijase la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100(\$115.856.589,30), el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Comunal de la Municipalidad de Potrero de los Funes para el Ejercicio 2022, con destino a la clasificación Económica que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
Erogaciones Corrientes	\$ 85.818.725,77
Erogaciones de Capital	\$ 30.037.863,53
TOTAL	\$ 115.856.589,30

Dicha clasificación económica se ajustará en función de las reducciones que el Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar sobre las partidas de Gastos en Personal a fin de no exceder el límite previsto en el art. 57 de la Ley N° XII-0349-2004. De resultar un excedente, el mismo será imputado como erogación de capital y destinado a la ejecución de obras públicas bajo el Programa N° 16-01 “Obras Generales”, Subprograma N°

16-01-04 "Obras". De igual manera, se imputará a dicho crédito presupuestario toda economía de gasto que se origine con motivo de las estimaciones realizadas con valores de salarios de funcionarios y viáticos superiores a los aprobados por la presente Ordenanza.

Todo incremento en las erogaciones de la Administración Municipal que se financien con un incremento en los recursos totales producto de una mayor recaudación a la prevista en este presupuesto deberá ser destinada a la ejecución de obras públicas, salvo que medie autorización expresa por parte del Honorable Concejo Deliberante para darle otro destino."

ART.2º.- Modificar el Art. 2 de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Estimase la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100(\$ 115.856.589,30), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN SU PROCEDENCIA	IMPORTE
Recursos Municipales	\$ 48.503.134,45
Recursos Provinciales	\$ 67.353.454,85
Recursos Nacionales	\$ 0,00

TOTAL

\$ 115.856.589,30”

ART. 3º.- Modificar el Art. 3 de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímesese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2022 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CUADRO DE BALANCE Y RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO	IMPORTE
Erogaciones Corrientes	\$ 85.818.725,77
Erogaciones de Capital	\$ 30.037.863,53
Recursos Municipales	\$ 115.856.589,30”

ART. 4º.- Derogar los Artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021.

ART. 5º.- Modificar el Art. 7 de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer el número de cargos de la Administración Municipal en DICESIETE (17) para la Planta Jerárquica- distribuidos en CUATRO Secretarías, ONCE (11) Direcciones, UN Juez de Faltas y UN Secretario de Faltas -, en VEINTISIETE(27) el número de cargos para la Planta Permanente y en TRES (3) para la Planta Temporaria del Municipio y establecer el número de cargos del Honorable Concejo Deliberante en DOS (2) para la Planta Jerárquica – Secretaría Legislativa y

Administrativa -, y en UNO (1) el número de cargos para la Planta Temporaria. El Intendente Municipal no podrá aumentar el número total de cargos de la Administración Municipal; pero si podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos”.

En ningún caso el incremento de la Planta Jerárquica de la Administración Municipal con relación a la cantidad de cargos establecidos en el texto original de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021 podrá generar un gasto en personal que en su conjunto supere a aquel de mantener dicha cantidad de cargos.

ART. 6º.- Derogar el Art. 4º del “Anexo I – Sueldos 2022” de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021 y modificar el último cuadro incluido al final de dicho anexo por el siguiente:

ESCALA II - ASIGNACIONES FAMILIARES 2022			
CONCEPTO			IMPORTE
a)		Asignación por Matrimonio	\$ 3.200,00
b)		Asignación por Nacimiento	\$ 3.500,00
c)		Asignación por Adopción	\$ 5.700,00
d)		Asignación por Cónyuge	\$ 300,00
e)	1	Asignación por Hijo: sueldo básico hasta \$ 26.000	\$ 550,00
	2	Asignación por Hijo: sueldo básico desde \$ 26.000	\$ 400,00
f)	1	Asignación Pre-Natal: sueldo básico hasta \$ 26.000	\$ 425,00
	2	Asignación Pre-Natal: sueldo básico desde \$ 26.000	\$ 200,00
g)		Asignación por Hijo con Discapacidad	\$ 2.500,00
h)		Asignación Escolaridad (pre-escolar, primaria y secundaria)	\$ 350,00

i)	Asignación Ayuda Escolar Anual	\$ 1.200,00
j)	Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$ 2.400,00

ART. 7º.- Modificar el Art. 4º del “Anexo II – Viáticos” de la Ordenanza N° 89-HCDPF-2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El viático es la compensación pecuniaria que se acuerda al personal municipal, destinada a solventar los gastos personales en alimentación, alojamiento y otros que se efectúan en cumplimiento de una comisión oficial, en un lugar alejado a más ciento veinte kilómetros (120 km) del asiento habitual para el caso de personal jerárquico o superior y a más de cincuenta kilómetros (50 km) del asiento habitual para el resto del personal, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar por exigencia de la misión que está desarrollando.”.

ART. 8º.- Modificar los Anexos de “Política Presupuestaria” y de las planillas de “Ingresos Presupuestarios” y “Egresos Presupuestarios” conforme a los Anexos de la presente Ordenanza que forman parte de la misma.

ART. 9º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-

POLÍTICA DEL PRESUPUESTO DE LA JURIDICCIÓN

AÑO 2022

Jurisdicción: MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

Las principales políticas presupuestarias y acciones que desean llevar para el periodo 2022 son:

RECURSOS

Los recursos de origen provincial han sido estimados en función de la información brindada por organismos provinciales. Y en el caso de la Coparticipación de Impuestos se ha considerado además el proyecto de presupuesto nacional en la parte que indica las transferencias a la provincia de San Luis en concepto de transferencia automática por coparticipación federal.

Los recursos municipales se han calculado en base a la proyección de datos del Ejercicio 2021, incluyéndose una mejor percepción de tasas vencidas y uso del espacio público.

PROGRAMA ACTIVIDAD CENTRAL

Este programa incluye la Unidad Intendente y los gastos de funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas.

PROGRAMA SECRETARÍA DE HACIENDA

Las erogaciones de la Secretaría de Hacienda corresponden al funcionamiento de las tres direcciones.

Se ha incluido una partida de bienes de uso cuyo objeto es la actualización del parque informático del sector.

PROGRAMA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OBRAS

- A. Se realizarán tareas de ampliación y refacción de las dependencias municipales con el fin de mejorar la atención al público y evitar el pago de alquileres en distintas locaciones.
- B. La inversión en bienes de uso proyectada es de \$ 17.050.000 y comprende además de las mejoras edilicias, la compra de equipamiento de taller, atención de espacios públicos, puesta a nuevo del equipo de recolección, inversión en luminarias, adquisición de canilera móvil y equipamiento informático.
- C. En cuanto a los gastos corrientes, resulta relevante el consumo eléctrico de agua y saneamiento y la contratación de servicios de refuerzo en temporada alta para el mantenimiento y limpieza de la localidad, coincidentes asimismo con la temporada de lluvias que requiere atención permanente de calles consolidadas y desagües pluviales.

PROGRAMA SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

- A. Las actividades deportivas y culturales serán una constante en el ejercicio 2022, con la adquisición de elementos propios de ellas y la contratación de profesores y artistas.
- B. Se fortalecerá la operatividad de la Oficina de Turismo, mejorando sus recursos tecnológicos y la presencia en sitios digitales y redes sociales.

PROGRAMA SECRETARÍA DE GOBIERNO

- A. La Secretaría de Gobierno apuntará a poner en orden los aspectos formales de la administración, así como a mejoras tecnológicas en los procedimientos y equipos informáticos.

-
- B. La Dirección de Desarrollo Social y Educación trabajará en la asistencia de los pobladores más vulnerables y en la educación para la reinserción laboral.
 - C. Se realizará una fuerte inversión en materia de seguridad, tanto en la prevención vial con el accionar del cuerpo de inspectores y la vigencia del centro de monitoreo, como así también con la adquisición de un automotor y motos para fortalecer la presencia en vía pública.
 - D. Los actos de gobierno serán difundidos por los medios de comunicación formales y medios de prensa, fortaleciendo la comunicación con el vecino en la atención de reclamos y divulgación de novedades de interés, a lo que se sumará la actividad en la radio municipal.

PROGRAMA OBRAS GENERALES

Se prevé adquirir equipamiento básico para la construcción tal como hormigoneras, herramientas de mano, moldes para cordones, y otros enseres para el trabajo en vía pública y espacios públicos.

Se desarrollarán obras de mejoras en diversas arterias, especialmente de conducción de aguas pluviales y tramos parciales de hormigón.

PROGRAMA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luego de la sanción de la Ley XII-0966-2017 que preveía la primera gestión ad honorem del Concejo Deliberante, se han incluido para el ejercicio 2022 las erogaciones correspondientes a dietas, secretarías y personal administrativo.

Se ha incorporado también una partida para la adquisición de equipamiento básico en función de las necesidades del Órgano Deliberativo.

PRESUPUESTO 2022

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Código	Denominación	Importe
1-1-4-00	Coparticipación de Impuestos	\$ 53.757.068,15
1-1-4-01	Coparticipación de Impuestos - Deuda Nación 8%	\$ 1.050.472,70
1-2-1-01	Tasas por servicios municipales	\$ 20.294.131,72
1-2-1-03	Libreta Sanitaria	\$ 178.866,00
1-2-1-04	Habilitaciones de comercios e industrias	\$ 6.839.772,86
1-2-1-14	Tasas Municipales vencidas	\$ 5.569.597,29
1-2-1-15	Tasas Servicios Municipales	\$ 23.680,87
1-2-1-16	Tasas de Agua Potable	\$ 278.645,87
1-2-2-01	Tasas de Comercio e Industria	\$ 580.000,00
1-2-2-02	Venta Ambulante	\$ 8.956,44
1-2-2-03	Conexión Energía Eléctrica	\$ 53.594,10
1-2-2-04	Conexión de Agua Potable	\$ 25.267,95
1-2-2-06	Espectáculos Públicos	\$ -
1-2-2-07	Libre Deuda	\$ 276.876,00
1-2-2-09	Ocupación comercial del espacio público	\$ -
1-2-2-11	Carnet de conductor	\$ 1.164.867,43
1-2-2-12	Derechos municipales vencidos	\$ 256.000,00
1-2-2-13	Cambio de titularidad	\$ 25.000,00
1-2-2-14	Visado previo Aprobación de planos	\$ 50.000,00

1-2-2-15	Derecho de construcción	\$ 1.086.822,88
1-2-2-18	Estacionamiento	\$ -
1-2-2-22	Festivales Entradas	\$ 100.000,00
1-2-2-24	Rotura de calle y/o vereda p/conexión de servicios	\$ 110.015,01
1-2-2-25	Permiso de rotura de vereda	\$ 150.000,00
1-2-2-26	Multas	\$ 3.540.728,70
1-2-2-28	Actas bromatológicas	\$ 25.000,00
1-2-2-29	Introducción de mercadería	\$ 1.512.314,05
1-2-2-31	Servicio de informe técnico y desinfección	\$ 100.000,00
1-2-2-39	Visado plano mensura	\$ -
1-2-2-40	Permiso conexión	\$ 25.000,00
1-7-5-14	Otros ingresos	\$ 352.966,90
1-7-5-15	Figurativos de coparticipación	\$ 12.545.914,00
1-7-5-16	Figurativos de EDESAL	\$ 5.875.030,38
TOTALES		\$ 115.856.589,30

PRESUPUESTO 2022

EGRESOS PRESUPUESTARIOS

Códigos	Denominación	Presupuesto 2022
PROGRAMA 01-01	Actividad Central	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.688.367,34
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 1.800.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 1.102.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 200.000,00
0-5-0-00	Transferencias	\$ 500.000,00
SUBTOTAL PROGRAMA	01-01	\$ 5.290.367,34
SUBPROGRAMA 01-01-02	Juzgado Municipal de Faltas	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.728.610,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 150.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 100.000,00
SUBTOTAL SUBPROGRAMA	01-01-02	\$ 1.978.610,00
TOTAL PROGRAMA	01-01	\$ 7.268.977,34
PROGRAMA 14-01	Secretaría de Hacienda	
0-1-0-00	Personal	\$ 2.760.243,44
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 364.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 203.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 250.000,00
SUBPROGRAMA 14-01-01	Dirección de Rentas	

0-1-0-00	Personal	\$ 1.364.870,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 50.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 50.000,00
SUBPROGRAMA 14-01-02	Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.364.870,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 45.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 45.000,00
SUBPROGRAMA 14-01-03	Dirección de Comercio y Act. Productivas	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.990.950,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 100.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 45.000,00
TOTAL PROGRAMA	14-01	\$ 8.632.933,44
PROGRAMA 17-01	Secretaría de Servicios Públicos y Obras	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.263.959,17
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 400.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 700.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 1.000.000,00
SUBPROGRAMA 17-01-01	Dirección de Servicios Públicos	
0-1-0-00	Personal	\$ 649.350,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 150.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 120.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 2.000.000,00
AREA 17-01-01-01	Vialidad Urbana	
0-1-0-00	Personal	\$ 983.840,00

0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 750.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 750.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 8.750.000,00
AREA 17-01-01-02	Recolección de Residuos	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.296.880,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 750.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 1.900.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 2.500.000,00
AREA 17-01-01-03	Alumbrado Público	
0-1-0-00	Personal	\$ 670.800,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 600.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 600.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 2.200.000,00
AREA 17-01-01-04	Agua y Saneamiento	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.050.920,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 1.700.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 2.943.902,39
AREA 17-01-01-06	Mantenimiento de Espacios Públicos	
0-1-0-00	Personal	\$ 704.340,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 700.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 1.550.000,00
AREA 17-01-01-08	Zoonosis	
0-1-0-00	Personal	\$ 346.580,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 180.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 240.000,00

0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 350.000,00
SUBPROGRAMA 17-01-02	Dirección de Obras Públicas, Privadas y Ambiente	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.007.110,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 50.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 150.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 250.000,00
TOTAL PROGRAMA	17-01	\$ 39.257.681,56
PROGRAMA 18-01	Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes	
0-1-0-00	Personal	\$ 956.727,67
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 180.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 500.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 250.000,00
SUBPROGRAMA 18-01-01	Dirección de Turismo	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.364.870,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 85.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 377.740,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 250.000,00
SUBPROGRAMA 18-02-01	Dirección de Cultura y Eventos	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.364.870,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 700.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 1.465.289,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 300.000,00
SUBPROGRAMA 18-02-03	Dirección de Deportes	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.364.870,00

0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 300.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 677.781,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 140.000,00
TOTAL PROGRAMA	18-01	\$ 10.277.147,67
PROGRAMA 19-01	Secretaría de Gobierno	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.272.832,70
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 340.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 2.802.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 650.000,00
SUBPROGRAMA 19-01-01	Dirección de Desarrollo Social y Educación	
0-1-0-00	Personal	\$ 962.390,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 250.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 750.000,00
0-5-0-00	Transferencias	\$ 2.000.000,00
SUBPROGRAMA 19-01-02	Dirección Legal, Técnica y Administrativa	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.007.110,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 85.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 200.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 120.000,00
SUBPROGRAMA 19-01-03	Dirección de Seguridad	
0-1-0-00	Personal	\$ 1.946.230,00
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 1.200.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 2.161.935,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 4.650.000,00
0-5-0-00	Transferencias	\$ 780.000,00

TOTAL PROGRAMA	19-01	\$ 21.177.497,70
PROGRAMA 16-01	OBRAS GENERALES	
SUBPROGRAMA 16-01-04	OBRAS GENERALES	
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 2.800.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 1.727.863,53
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 1.500.000,00
TOTAL PROGRAMA	16-01	\$ 6.027.863,53
PROGRAMA 30-01	Honorable Concejo Deliberante	
0-1-0-00	Personal	\$ 3.943.543,68
0-2-0-00	Bienes de Consumo	\$ 350.000,00
0-3-0-00	Servicios no Personales	\$ 350.000,00
0-4-0-00	Bienes de Uso	\$ 150.000,00
TOTAL PROGRAMA	30-01	\$ 4.793.543,68
FIGURATIVOS		
-	Obligaciones Previsionales y DOSEP	\$ 10.815.714,00
-	Convenio Prov Municipio	\$ 250.000,00
-	Ingresos Públicos	\$ 80.200,00
-	Planta de Reciclado	\$ 1.220.000,00
-	San Luis Agua	\$ 180.000,00
-	EDESAL Compensación 6,383% Alumbrado	\$ 2.027.721,96
-	EDESAL Compensación 6,383% Otros	\$ 1.732.089,60
-	EDESAL Comisión 9,68%	\$ 2.115.218,82
TOTAL EG. FIGURATIVOS		\$ 18.420.944,38
TOTAL PRESUPUESTO 2022		\$ 115.856.589,30